

Felmo- H^a P.1 - M.1/4.



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0348 DE

(6 MAR. 2011)

"Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 y el artículo 15 del decreto 1101 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 en su artículo 115, dispone que corresponde al representante legal de cada entidad, crear y organizar los grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas.

Que el Decreto 210 de 2003 estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el numeral 19 del artículo 7°, señala como una de las funciones del Ministro, la de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deba cumplir y los responsables de las mismas.

Que el artículo 16 del Decreto 210 de 2003 asignó a la Dirección de Integración Económica las funciones a su cargo, dentro de las cuales están la de diseñar y ejecutar la estrategia de integración regional, el seguimiento y evolución de dicho proceso y las negociaciones tendientes a su realización en los países de América Latina y El Caribe, evaluar las negociaciones comerciales en curso con el fin de medir el impacto en la producción doméstica y en la oferta exportable, incentivar las relaciones con los gremios de la producción y el sector privado nacional, así como con las cámaras de comercio binacionales, con el fin de fomentar el intercambio de información para identificar oportunidades comerciales y sensibilidades de la producción nacional.

Que en virtud de las diferentes labores desempeñadas al interior de la Dirección de Integración Económica y con el fin de distribuir las responsabilidades de manera que permitan obtener resultados con oportunidad, competitividad y eficiencia, se hace necesario crear el Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, y el Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe.

Que el artículo 15 del Decreto 1101 de 2015 dispone que los servidores públicos de los Ministerios, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual

AMR

Continuación de la Resolución "Por el cual se crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica"

sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la Dirección de Integración Económica el Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, y el Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, con el fin de obtener resultados con oportunidad, competitividad y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, estará integrado por:

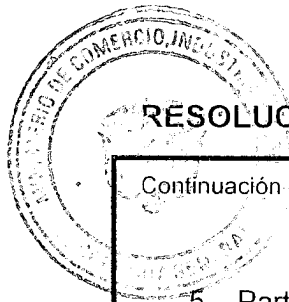
CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Dos	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
Uno	ASESOR	1020	08

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, estará integrado por:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Uno	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	02
Dos	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07
Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12

ARTÍCULO CUARTO: Establecer al Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe las siguientes tareas:

1. Orientar a los usuarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre inquietudes presentadas en materia de origen preferencial y requisitos específicos de origen para los Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe.
2. Atender, estudiar y dar respuesta de las consultas formuladas por los usuarios externos en materia de origen y requisitos específicos de origen para los Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe.
3. Gestionar, preparar y ajustar proyectos de modificación de las normas de origen a consideración de las autoridades competentes en los diferentes Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe celebrados por Colombia.
4. Realizar análisis técnicos dirigidos a construir la posición negociadora colombiana en materia de origen y requisitos específicos de origen, en el marco de los diferentes esquemas de integración de los que hace parte Colombia, identificando en conjunto con el sector privado, oportunidades comerciales o sensibilidades.



0348

15 MAR 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

de 20 _____

Hoja N0. _____

Continuación de la Resolución "Por el cual se crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica"

5. Participar en materia de origen preferencial en los procesos de profundización, implementación y administración de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con los países de América Latina y El Caribe.
6. Adelantar las acciones necesarias que aporten innovación y efectividad en la solución de problemáticas relacionadas con origen preferencial de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con países de América Latina y El Caribe.
7. Divulgar los lineamientos que en materia de origen y requisitos específicos de origen, se consensuen a nivel de los Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe suscritos por Colombia.
8. Gestionar la implementación del uso de herramientas tecnológicas tendientes a canalizar y agilizar el comercio regional a partir del Certificado de Origen Digital acorde con las políticas regionales en esta materia.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer al Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe las siguientes tareas:

1. Elaborar documentos técnicos derivados de la revisión de cifras estadísticas (macroeconómicas y de comercio exterior) y monitoreo de las diferentes actividades requeridas para la negociación, profundización, implementación y administración de los acuerdos comerciales a cargo de la Dirección de Integración Económica.
2. Apoyar a la Dirección de Integración Económica en la actualización de bases de datos, fichas estadísticas e informes de los países a su cargo.
3. Elaborar documentos que sirvan como soporte para hacer seguimiento a los resultados de los acuerdos comerciales de Colombia con los países de América Latina y El Caribe.
4. Realizar informes, presentaciones y documentos sobre el comportamiento del comercio exterior de Colombia con los países a cargo de la Dirección de Integración Económica.
5. Coadyuvar en las acciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales con países de América Latina y El Caribe.

ARTÍCULO SEXTO: Son tareas del Coordinador del Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe:

1. Planear, organizar y dirigir las actividades del Grupo y del personal a cargo.
2. Coordinar e indicar a los usuarios internos los procedimientos a seguir en materia de origen preferencial y requisitos específicos de origen para los Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe.
3. Revisar y realizar los ajustes a que haya lugar a los proyectos de respuestas adelantadas por el Grupo sobre las consultas formuladas por los usuarios externos en materia de origen y requisitos específicos de origen para los Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe.

RMD

56 MAR. 2017

0348

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 20 _____ Hoja N0: _____

Continuación de la Resolución "Por el cual se crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica"

4. Considerar y examinar las acciones del Grupo realizadas en gestionar, preparar y ajustar proyectos de modificación de las normas de origen a consideración de las autoridades competentes en los diferentes Acuerdos comerciales de América Latina y El Caribe celebrados por Colombia.
5. Coordinar, analizar y estudiar los proyectos técnicos adelantados por el grupo dirigidos a construir la posición negociadora colombiana en materia de origen y requisitos específicos de origen, en el marco de los diferentes esquemas de integración de los que hace parte Colombia, identificando en conjunto con el sector privado, oportunidades comerciales o sensibilidades.
6. Asistir o delegar la participación en materia de origen preferencial, para los diversos procesos de profundización, implementación y administración de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con países América Latina y El Caribe.
7. Disponer e impartir las directrices a tener en cuenta por el grupo para la solución de problemáticas en materia de origen preferencial.
8. Coordinar las gestiones para la divulgación de los lineamientos que en materia de origen se estipulan en el marco de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con países de América Latina y El Caribe.
9. Coordinar las gestiones necesarias para lograr la implementación de la Certificación de Origen Digital en los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con países de América Latina y El Caribe.
10. Las demás tareas que le asigne el Director de Integración Económica.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son tareas del Coordinador del Grupo de Apoyo para el Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Grupo y del personal a cargo.
2. Coordinar, dirigir y revisar la elaboración de documentos técnicos derivados de la revisión de cifras estadísticas (macroeconómicas y de comercio exterior) y monitoreo de las diferentes actividades requeridas para la negociación, profundización, implementación y administración de los acuerdos comerciales a cargo de la Dirección de Integración Económica.
3. Coordinar y dirigir el apoyo del Grupo a la Dirección de Integración Económica en la actualización de bases de datos, fichas estadísticas e informes de los países a su cargo.
4. Coordinar y revisar la proyección de documentos que sirvan como soporte para hacer seguimiento a los resultados de los acuerdos comerciales de Colombia con los países de América Latina y El Caribe.
5. Coordinar, analizar y revisar la proyección de informes, presentaciones y documentos sobre el comportamiento del comercio exterior de Colombia con los países a cargo de la Dirección de Integración Económica.

Continuación de la Resolución "Por el cual se crean Grupos de Trabajo en la Dirección de Integración Económica"

6. Coordinar e impartir las directrices de apoyo del Grupo en las acciones de monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales con países de América Latina y El Caribe.

7. Las demás tareas que le asigne el Director de Integración Económica.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar en calidad de Coordinador del Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe que por este acto se crea, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución a la doctora SANDRA MERCEDES BELTRAN QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.388 de Bogotá, Profesional Especializado, código 2028, Grado 17 (E).

ARTÍCULO NOVENO: Designar en calidad de Coordinador del Grupo de Apoyo para el Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe que por este acto se crea, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución al doctor RUBEN DARIO POSSO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.095 de Pasto, Profesional Universitario, código 2044, Grado 07.

ARTÍCULO DÉCIMO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1101 de 2015, se ordena reconocer al Coordinador del Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe y al Coordinador del Grupo de Apoyo para el Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, suma que no constituye factor de salario para ningún efecto legal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del Coordinador del Grupo de Análisis y Gestión de Origen en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe, y del Coordinador del Grupo de Apoyo para Análisis Económico en los Acuerdos Comerciales de América Latina y El Caribe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los _____

5-6 MAR. 2017

LA MINISTRA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO,


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: Rubén Posso 
Sandra Beltrán 
Revisó: Andrés de la Cadena 
María del Rosario Becerra 
Margarita A. Quijano 
María del Pilar Montoya 

Aprobó: Santiago Andrés Marroquín 
Diego Fernando Fompegraa 

